

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México  
15 de Junio de 2022

**MAESTRO  
IVÁN DÍAZ VALDÉS  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DEL CAMPO  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REFORMA AL LIBRO NOVENO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.** , así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SECRETARÍA DEL CAMPO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

### **CONSIDERANDO**

1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen las bases para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo; es así como los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 ODS como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar sus objetivos, así como las herramientas de medición del avance global en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, es decir, el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
2. El Estado de México por su enorme biodiversidad, su creciente índice poblacional, por su composición territorial, su identidad cultural y su compleja dinámica social, está llamado a implementar políticas públicas que correspondan al reto de gobernanza de una de las entidades de mayor complejidad en nuestro país, por lo que día a día, las implicaciones estructurales y normativas en materia de crecimiento económico, protección al medio ambiente, el fomento y desarrollo de las actividades Agropecuarias, de la Acuicultura, Pesquero, Apicultura, el Agave y Forestal; se traduce en la reconfiguración constante de la realidad institucional, para generar la simbiosis entre la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

necesidad social y la institución encargada de atenderla.

3. De acuerdo al objetivo 2.2 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM), para incrementar la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario, se observa la imperante necesidad de solventar una visión sostenible para el trabajo y producción del campo. Donde los objetivos se atiendan de manera transversal y el consumo y producción se alinien a la protección del medio ambiente y a la transición hacia las economías verdes, cierto es que la población depende enteramente del campo y que es imprescindible su uso y aprovechamiento, sin embargo, la institucionalización de una visión que integre las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible, serán pieza clave para la potencialización de la actividad agropecuaria, por lo que es necesario reconfigurar el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México (Libro Noveno), que regula las funciones de la Secretaría del Camp (Secretaría), bajo un esquema de actuación transversal, estará encargada de priorizar en la Agenda Pública del Estado, la activación y recuperación del trabajo en el campo a favor de las familias y particularmente de las mujeres mexiquenses, en la que se fomente el uso y aprovechamiento del campo de manera sostenible, acción que conlleva la necesidad de impulsar el desarrollo regional a partir de la vocación productiva de cada región, incrementar la competitividad de las personas productoras del campo, por medio de mejoras en su productividad y calidad.
4. Es por lo que se advierte la necesidad de adecuar el Libro Noveno, a efecto de proveer de un marco normativo que regule los esfuerzos que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría realiza con el objeto de regular el fomento y desarrollo de la actividades Agropecuarias, de la Acuacultura, Pesquero, Apicultura, el Agave y Forestal, para propiciar en la entidad el progreso e impulso a la sanidad, trazabilidad y comercialización de los productos y subproductos del campo; todos estos con apego a los objetivos establecidos en el PDEM, los cuales plantean la estructura institucional y la política de gobernanza que permiten adoptar las acciones necesarias para alcanzar los ODS y bajo la atención prioritaria de los indicadores que en materia de desarrollo social y desarrollo económico se instauran.
5. Es indudable que este reto requiere de la máxima diligencia institucional para apoyar, orientar y potenciar la producción del campo, por eso el PDEM, prevén los Pilares Económico y Territorial, el manejo dual de la activación económica a través del campo y su producción, hecho que se ha desarrollado de manera benéfica a través de la Secretaría y que por medio de un marco institucional sólido de un programa integral de

apoyos estratégicos, permite que el Estado de México sea una de las principales entidades productoras del campo con productos como el maíz, aguacate, café, agave, mezcalero, flores entre diversas fuentes productivas de alta demanda.

6. Mediante oficio 22500000010000S/UJ-139/2022 la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género validó dicho Libro Noveno manifestando que no contraviene ninguna disposiciones legal, y
  
7. La Reforma al Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, se sometió a consulta pública por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, por un periodo de 20 días naturales. Al respecto, no se recibieron comentarios al proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, el Manual General de Organización de la Secretaría del Campo, el Código Financiero del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

2. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
3. Esta Comisión Estatal considera viable emitir el Dictamen al proyecto de regulación denominado Reforma al Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, ya que éste cumple con los objetivos en materia de Mejora Regulatoria referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento a los particulares.

## OBSERVACIONES

1. La Reforma al Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, regula las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, de tal forma que su implementación coadyuvará a promover acciones tendientes al aprovechamiento, fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales del Estado las cuales deberán orientarse al establecimiento de una cultura de conservación y restauración de los recursos naturales, para apoyar el desarrollo sustentable con la finalidad de lograr un incremento sostenido de las actividades agropecuarias, de la acuicultura, apicultura y el agave para contribuir al desarrollo rural.
2. El referido proyecto de regulación tiene como objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave y pesquera, el establecimiento de agroindustrias, y la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.
3. Así mismo instrumentará las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales orientadas al establecimiento de una cultura de conservación y restauración de los recursos naturales, para apoyar el Desarrollo Sustentable del Estado, cuya finalidad es lograr un incremento sostenido de las actividades agropecuarias, de la acuicultura, apicultura y el agave para que contribuya de esa manera al desarrollo rural. busca que la secretaría del campo integre a sus atribuciones, el fortalecimiento y atención de las actividades

forestales para que pueda sectorizarse a esta Secretaría, el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), antes sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, ello bajo la visión de salvaguardar el territorio forestal.

4. El Libro Noveno permite establecer las directrices esenciales para el impulso de trazabilidad, así como mecanismo para dar seguimiento epidemiológico ante la presencia de enfermedades o plagas con impacto agropecuario, acuícola o apícola o del agave, ya que estas tienen el riesgo inminente de ser transmitida a los seres humanos, así como el uso y aprovechamiento de las estrategias de comercialización para potencialización de la actividad económica que garantice la satisfacción de las necesidades presentes sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades futuras.
5. El incumplimiento de lo establecido en la Reforma del Libro Noveno del Fomento y Desarrollo Agropecuario del Código Administrativo del Estado de México, en el Artículo 9.22 del Capítulo Segundo, considera las infracciones y sanciones, las cuales van desde: clausura temporal, clausura definitiva, suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso, revocación o cancelación de estímulos otorgados a productores, multa, devolución o reintegro con sus productos financieros de los apoyos o estímulos recibidos.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe el de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign  
Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf  
Secuencia: 37534670

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	REDM610403HDFMRG05			
Firma	<b># Serie:</b>	1116	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2022-06-15T15:39:17Z / 2022-06-15T10:39:17-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	29 27 9f d1 15 eb 3c 57 e0 6a 52 a5 5a e1 b3 42 33 6a 0c 6b dd d3 2a 53 8b c5 0c a9 b8 96 97 49 c1 6c 8a e6 3e 47 36 86 10 e7 e3 3a 42 f0 6f 7f 0c f3 34 4a ac 16 d3 07 9b 0d 3e 2d 0a 00 cf 92 71 7c 76 67 9b b4 ae a1 65 fb 0f e1 8a e4 4b 66 3a 40 d3 71 dd ff bc 69 e8 3b fc 0f ba c4 5d e5 14 94 cf ad d2 29 5f fc 30 9c 91 2a ed 95 1d 3f 0d e2 b6 36 05 3a 55 6b fa 65 e6 54 8e 8b d9 08 55 4f 9f 78 74 c8 66 a9 30 86 bb 69 61 27 c9 88 d4 2b 9e fa d1 55 aa 42 05 9f bc c3 b6 60 57 3c bc 34 f4 7f c7 f0 76 a5 e2 1c 7c 6f 9e 92 b4 20 d2 95 38 e5 e9 91 e8 9f ff 48 73 b7 0d 73 24 59 99 63 ce 6f b9 ae c2 9b d5 ef cc 1f 97 cf 43 01 be b9 61 db ac 5c 38 ee 30 44 c6 48 2f 2a f5 ef 89 e3 6e 4c d0 93 35 d9 4f 25 fd 18 e8 bd de 43 85 52 68 71 f0 a4 4e f7 ac a7 65 6f e7 f7 c6 ee			
OCSP	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2022-06-15T15:39:17Z / 2022-06-15T10:39:17-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	ocsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	1116			
TSP	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2022-06-15T15:39:17Z / 2022-06-15T10:39:17-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	E			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	7071338			
	<b>Datos estampillados:</b>	2E2FFDD590D304DACDBD740B35D14ED62C19C5C5			